



RESOLUCIÓN N° 638-...

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARIO MICHAEL TOEWS UNRUH, CON C.I. N° 3.763.929, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 30 de septiembre del 2022.

VISTO:

El Acta de Intervención N° 264 de fecha 24 de junio de 2022; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 013460 de fecha 05 de julio de 2022; el Dictamen N° 809/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Intervención N° 264 de fecha 24 de junio de 2022, funcionarios de la COIA juntamente con Agentes de Delitos, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, procedieron a la incautación de 265 (doscientos sesenta y cinco) bolsas de granos de sojas de 50 kgs. cada una, dado que, carecían de los documentos que acrediten el origen, la calidad y sanidad. Tales productos vegetales eran transportados en un camión de la marca Scania, modelo 124-360, año 1998, conducido por el señor José Monges, con C.I. N° 5.529.719.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 013460 de fecha 05 de julio de 2022, funcionarios técnicos del SENAVE, constituidos en la ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento de Central, procedieron a la verificación de un camión Scania con chapa BER923, conteniendo 265 bolsas de soja de 50kg., que no contaban con las documentaciones que acrediten su origen. Asimismo, consta en acta que se ha tomado 2 bolsas para remitir al Laboratorio del SENAVE, para los análisis correspondientes.

Que, por Nota D.R.A. N° 403 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección del Registro del Automotor, informa que el vehículo con matrícula BER923, pertenece al señor Mario Michael Toews Unruh, con C.I. N° 3.763.929, domiciliado en la ciudad de Loma Plata del departamento de Boquerón.

Que, obra en autos el Informe de Resultado de Ensayo N° 228/22, en el cual se visualiza la presencia de *Cercospora kikuchii* (plaga).

Que, la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria", dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 638-...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARIO MICHAEL TOEWS UNRUH, CON C.I. N° 3.763.929, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Toews Unruh, con C.I. N° 3.763.929, según el informe de condición de dominio emitido por la Dirección del Registro de Automotores.

Que, lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales*”, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, de lo mencionado precedentemente, se desprende que el señor **Mario Michael Toews Unruh, con C.I. N° 3.763.929**, presumiblemente importó 265 bolsas de granos de sojas de aproximadamente 50 kilogramos cada una, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas más arriba que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal de las mercancías en el territorio nacional.

Que, para determinar o deslindar la responsabilidad del señor **Mario Michael Toews Unruh, con C.I. N° 3.763.929**, como responsable de los productos vegetales que carecían de las documentaciones que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal al territorio nacional, corresponde la instrucción de sumario administrativo, en el marco del debido proceso, para que el mismo pueda ejercer su derecho.

Que, se debe determinar la responsabilidad al señor **Mario Michael Toews Unruh, con C.I. N° 3.763.929**, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 1122/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 809/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda





RESOLUCIÓN N° 638-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR MARIO MICHAEL TOEWS UNRUH, CON C.I. N° 3.763.929, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), para conocimiento.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. María Carmelita Forrás de Oviedo
Secretaria General

TV/ct/mc/ar


ARG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 605/2022
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

